



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

223

**RESOLUCIÓN No.** \_\_\_\_\_

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles; y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de

1

2017 / CENTRAL ROMANA CORPORATION, LIMITED / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 6.1 del referido Decreto No. 307-01, las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01, y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Ministerio de Turismo (en caso de proyectos ubicados en polos turísticos), la Dirección de Aeronáutica Civil (en caso de proyectos ubicados en las proximidades de aeropuertos), la Autoridad Portuaria (en caso de proyectos ubicados en zonas costeras), según corresponda; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete

2

---

2017 / CENTRAL ROMANA CORPORATION, LIMITED / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

(2017), fue implementado un nuevo formato de autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil) o planta envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), mediante resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, en sustitución de los formularios de trámites legales conocidos como DIG-M011 o SEIC-011; al tiempo que se otorgó a los titulares de formularios vigentes a la fecha de dicha resolución un plazo de noventa (90) días para solicitar cambio al nuevo formato de autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos; plazo que posteriormente fue prorrogado por periodo de noventa (90) días calendario, mediante la Resolución No. 122 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en fecha cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001).

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** la Ley No. 317, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972), que reglamenta la instalación de estaciones de servicios o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTA:** la Ley No. 407 del quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares.

**VISTA:** la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de GLP.

**VISTA:** la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de GLP.

**VISTA:** la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles.

**VISTA:** la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTA:** la copia simple del Acuerdo de Intención suscrito entre CENTRAL ROMANA CORPORATION LIMITED y SUNIX PETROLEUM, S.R.L., en fecha 21 de noviembre de 2016.

**VISTA:** la copia simple del Poder Legal otorgado por Ramón A. Menéndez García, en representación CENTRAL ROMANA CORPORATION LIMITED, al señor Carlos José Martí Garden, en representación de SUNIX PETROLEUM, S.R.L., en fecha 19 de abril de 2017, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda gestionar, solicitar, tramitar y retirar las autorizaciones y permisos pertinentes para la construcción y operación de una estación de servicios marca Sunix dentro del inmueble parcela 500379738269, con una extensión superficial de 229,828.30 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Título Matrícula No. 4000245879, a nombre de Central Romana Corporation, Ltd., ubicado en la entrada del aeropuerto de La Romana.

**VISTA:** la copia simple del Certificado de Título de Propiedad matrícula No. 4000245879 con una superficie de 229,828.30 metros cuadrados, designación catastral No. 500379738269, a nombre de Central Romana Corporation.

**VISTO:** el original de la declaración jurada suscrita por el señor Eduardo Martínez Lima, en representación de CENTRAL ROMANA CORPORATION LIMITED, de fecha 27 de septiembre de 2017, mediante la que se declara que la empresa es la propietaria de la parcela 500379738269, con una extensión superficial de 229,828.30 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Título Matrícula No. 4000245879, a nombre de Central Romana Corporation, Ltd., ubicado en la entrada del aeropuerto de La Romana; y que el inmueble se encuentra ubicado en el lateral norte de la carretera Romana-Higüey, aproximadamente a 3.5 kilómetros hacia el este de la salida de La Romana, justo antes del distribuidor del Aeropuerto Internacional de La Romana y de la entrada de Casa de Campo de la Autovía El Coral.

**VISTOS:** los originales del Plano Individual de la parcela No. 500379738269 (Parte), con una superficie de 6,193.24 metros cuadrados en la Autopista El Coral, entrada del

5

2017 / CENTRAL ROMANA CORPORATION, LIMITED / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Aeropuerto de La Romana; y el Plano de Ubicación de la parcela No. 500379738269 (Parte), con una superficie de 6,193.24 metros cuadrados en la Autopista El Coral, entrada del Aeropuerto de La Romana; ambos levantado por el agrimensor Walderson Martínez Betances, Codia 23017.

**VISTA:** la copia simple del certificado de inscripción catastral No. 1824-I, mediante la que la Dirección General de Catastro Nacional certifica la inscripción a nombre de Central Romana Corporation del inmueble solar o parcela No. 500379738269, municipio de La Romana, provincia La Romana, certificado de título o matrícula No. 4000245879 de fecha 31 de marzo de 2014, ubicado en la carretera Romana – Higüey, Autovía del Coral.

**VISTA:** la copia simple de la certificación No. 121-17 de fecha 25 de octubre de 2017, mediante la que la Dirección General de Catastro Nacional certifica que en fecha 11 de mayo de 2017 fue realizado un avalúo para los trámites de la instalación de estación de servicio a nombre de CENTRAL ROMANA CORPORATION LIMITED, inscripción No. 1824-I, propiedad ubicada en la carretera Romana – Higüey y Autovía del Coral, Batey Cacata, municipio La Romana, provincia La Romana.

**VISTA:** la certificación suscrita por el vicepresidente ejecutivo y el secretario de CENTRAL ROMANA CORPORATION LIMITED, en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante la que certifican que los documentos adjuntos a dicha certificación, los cuales se describen a continuación, son copias fieles a sus respectivos originales, que reposan en sus archivos, a saber: estatutos sociales, certificación de fecha 22 de agosto de 2017, expedido por el secretario, mediante la que se certifica de la existencia de una resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, que ratifica la junta de directores de la compañía; Certificado de Registro Mercantil No. 00895-03LR, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de La Romana, con vencimiento el 13 de marzo de 2018; Certificado de Nombre Comercial No. 11481, expedido por la Dirección de Signos



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial con vencimiento el 30 de julio de 2025.

**VISTA:** la copia simple del Poder Legal otorgado por el señor Carlos José Martí Garden, en representación de SUNIX PETROLEUM, S.R.L., a la señora Alexandra Gartner, en fecha 10 de julio de 2017, para que represente a la empresa frente al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en la solicitud, tramitación, gestión, retiro y depósito de los documentos correspondientes a las estaciones de combustible SUNIX.

**VISTA:** la copia simple de la documentación societaria de SUNIX PETROLEUM, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-19273-1, a saber: estatutos sociales, lista de socios de fecha 4 de agosto de 2016, acta y nómina de la asamblea general ordinaria anual celebrada el 31 de agosto de 2016; acta y nómina de la asamblea general extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2016, mediante la que se elige los gerentes de la sociedad comercial por el término de seis (6) años; Certificado de Registro Mercantil No. 35209SD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo con vencimiento el 22 de junio de 2019; el Certificado de Nombre Comercial No. 474365, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial con vencimiento el 25 de mayo de 2017.

**VISTO:** el Formulario de Trámites Legales SEIC-011 No. 0410 de fecha 21 de abril de 2016, expedido a favor de SUNIX PETROLEUM, S.R.L., que ampara el proyecto de estación de expendio de combustibles ubicado en la Autovía del Coral, Carretera La Romana – San Pedro de Macorís, frente al aeropuerto internacional de La Romana, provincia La Romana, coordenadas N:2039322 y E: 509201.

**VISTA:** la instancia de fecha 20 de abril de 2017, mediante la cual la razón social SUNIX PETROLEUM, S.R.L., RNC No. 130-19273-1, procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, vía el Plan Regulador Nacional de Combustibles, cambio al nuevo formato de autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos del

7

**2017 / CENTRAL ROMANA CORPORATION, LIMITED / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Formulario SEIC-011 No. 0410 de fecha 21 de abril de 2016 que ampara el proyecto de estación de expendio de combustibles ubicado en la Autovía del Coral, Carretera La Romana – San Pedro de Macorís, frente al aeropuerto internacional de La Romana, provincia La Romana, coordenadas N:2039322 y E: 509201.

**VISTO:** el original de la comunicación de fecha 25 de agosto de 2017, mediante la que SUNIX PETROLEUM, S.R.L., representada por la señora Alexandra Gartner, directora legal, solicita el cambio de nombre y titularidad del formulario M-011 No. 0410 de fecha 2 de abril de 2016, a nombre de SUNIX PETROLEUM, S.R.L., de forma que el mismo sea modificado a nombre de Central Romana Corporation, LTD., respecto del proyecto ubicado en la Autovía del Coral, carretera La Romana – San Pedro de Macorís, municipio y provincia de La Romana.

**VISTO:** el original de la declaración de traspaso de permisos suscrito por el señor Carlos José Martí Garden, en representación de SUNIX PETROLEUM, S.R.L., mediante la que se transfiere a favor de Central Romana Corporation, LTD., el formulario SEIC - M - 011 No. 0410 de fecha 2 de abril de 2016, a nombre de SUNIX PETROLEUM, S.R.L.

**VISTA:** la copia simple de la certificación expedida por el Ayuntamiento Municipal de La Romana en fecha 29 de junio de 2016, que certifica que en la sesión ordinaria No. 15-2016, celebrada en fecha 29 de junio de 2016, se aprobó el uso de suelo para la construcción de una estación de expendio de combustibles en la carretera La Romana – Higüey (Autovía Coral), frente al Aeropuerto de La Romana, abarcando 4,000 metros cuadrados.

**VISTA:** la copia simple de la certificación expedida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de La Romana en fecha 7 de julio de 2016, que concede no objeción a la compañía SUNIX PETROLEUM, S.R.L., para la construcción de una estación de combustible y un restaurante en la carretera La Romana – Higüey (Autovía del Coral), cerca del Aeropuerto Internacional de La Romana.

8

**2017 / CENTRAL ROMANA CORPORATION, LIMITED / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**VISTA:** la copia simple de la comunicación expedida por la Defensa Civil en fecha 28 de febrero de 2017, que concede a la compañía SUNIX PETROLEUM, S.R.L., no objeción (con vigencia de 1 año) a la instalación de una estación de expendio de combustibles (gasolina y gasoil), ubicada en la Autovía del Coral, carretera La Romana – Higüey, frente al Aeropuerto Internacional de La Romana.

**VISTA:** la copia simple de la certificación expedida por el Cuerpo de Bomberos de La Romana en fecha 11 de mayo de 2016, que se certifica que en sus archivos existe una resolución marcada con el número CBLR-003-2016, dictada por la Plana Mayor en su sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril de 2016, que concede no objeción a la empresa SUNIX PETROLEUM, S.R.L., para la instalación de una estación de combustibles en la Autovía del Coral (La Romana – Higüey), frente al Aeropuerto Internacional de La Romana.

**VISTA:** la copia simple de la resolución CBLR-003-2016 dictada por el Cuerpo de Bomberos de La Romana en su sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril de 2016, que certifica que tras el informe rendido por el Departamento Técnico, el Cuerpo de Bomberos no objeta SUNIX PETROLEUM, S.R.L., para la instalación de una estación de combustibles en la Autovía del Coral (La Romana – Higüey), frente al Aeropuerto Internacional de La Romana.

**VISTO:** el Oficio No. 2393 emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 31 de octubre de 2017, dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene no objeción al cambio de formato del Formulario de Trámites Legales SEIC-011 No. 0410 de fecha 21 de abril de 2016, a una resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes que disponga autorización para continuar el proceso de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos ubicado

9

**2017 / CENTRAL ROMANA CORPORATION, LIMITED / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

en la Autovía del Coral, frente al Aeropuerto Internacional de La Romana, provincia La Romana.

**POR TANTO:** habiendo analizado la documentación remitida y luego de ponderar los aspectos técnicos y legales de la cuestión;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, a la razón social CENTRAL ROMANA CORPORATION LIMITED, dotada del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-12-00003-6, la autorización para continuar con los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil) denominada "ESTACIÓN DE SERVICIOS SUNIX LA ROMANA", previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0410 de fecha 21 de abril de 2016, ubicado en la Autovía del Coral, carretera La Romana - Higüey, frente al Aeropuerto Internacional de La Romana, provincia La Romana, coordenadas N:2039322 y E: 509201.

**PÁRRAFO I:** La autorización para la continuación de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de esta fecha, y podrá ser renovada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PÁRRAFO II:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida ni cedida a terceros sin la previa autorización de este

10

**2017 / CENTRAL ROMANA CORPORATION, LIMITED / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

**PÁRRAFO III:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la razón social CENTRAL ROMANA CORPORATION LIMITED, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que la razón social CENTRAL ROMANA CORPORATION LIMITED, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustibles líquidos, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la referida Resolución No. 73 del 28 de marzo de 2017, la solicitud y el otorgamiento de cambio al nuevo formato de Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, se encuentra libre de cargos.

**ARTICULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y la publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha 28 de julio de 2004, tan



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

pronto como la razón social CENTRAL ROMANA CORPORATION LIMITED, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios correspondientes.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día jueves dos (2) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**ARQ. NELSON TOCA SIMÓ**  
**MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

